

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diez de febrero de dos mil veintitrés.

En atención al informe secretarial que antecede el Despacho Dispone:

1. Para los fines legales pertinentes incorpórese al expediente las direcciones de correo electrónico actualizadas por las partes en litigio y visibles a índices 025 y 026 del expediente digital.

2. Conforme a solicitud visible a PDF 024, Secretaría proceda a remitir el Link del expediente a la abogada RAQUEL VARGAS CORDOBA. **Procédase de conformidad.**

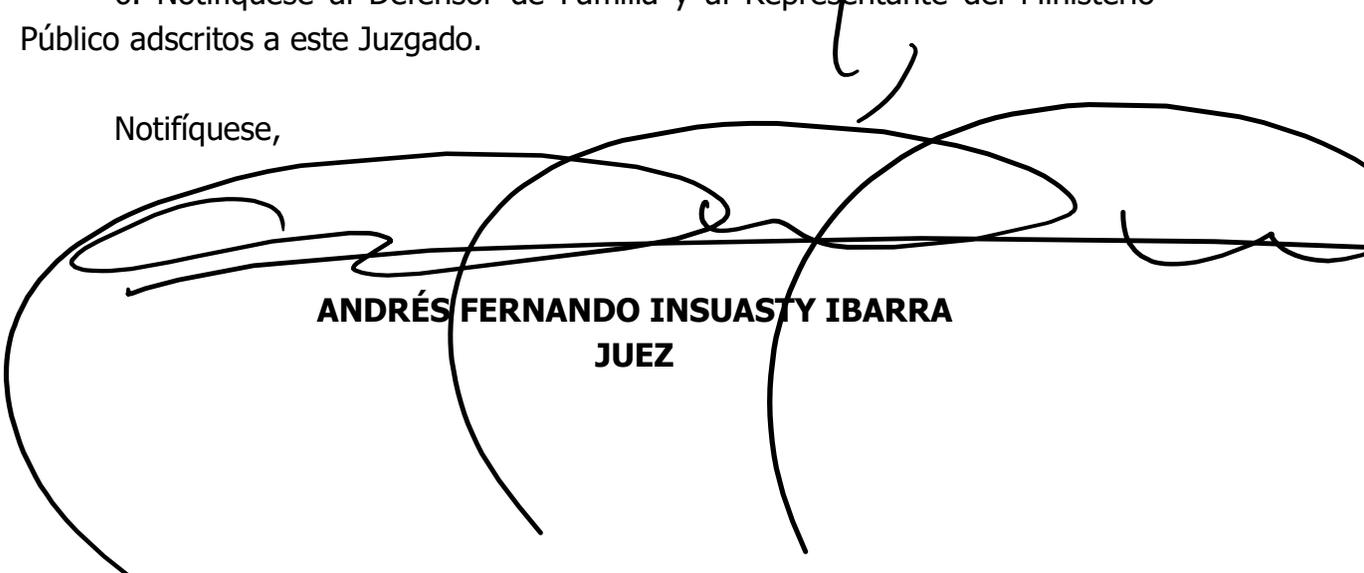
3. Téngase en cuenta las manifestaciones efectuadas por el apoderado NESTOR ANTONIO SIERRA RINCON (índice 027), respecto a que no es su interés continuar con trámite alguno de averiguación de los inconvenientes acaecidos con una funcionaria del juzgado.

4. Ahora bien, en atención a los memoriales adosados a índices 029 y 030 en los que la parte demandante solicita autorizar el permiso de salida del país de la niña MARÍA PAULA MARIÑO CARDONA, advertir que conforme a lo manifestado en dichos escritos el señor JAIME ARTURO MARIÑO, autorizó la salida del país de la niña, y en todo caso las fechas de dicho viaje ya pasaron; por lo que, se REQUIERE al memorialista para que, de ser el caso, proceda a informar si sobre el particular se requiere algún pronunciamiento por parte del Despacho previo a la realización de la diligencia fijada en este asunto.

5. Permanezcan las diligencias para la audiencia que se desarrollará el próximo 8 DE MARZO DE 2023 A LAS 8:30 A.M.

6. Notifíquese al Defensor de Familia y al Representante del Ministerio Público adscritos a este Juzgado.

Notifíquese,



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 24 de 13/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ca7022cc312d8997563dde47adca8d4ed36be367bf6b85e1df623d301ae1c50**

Documento generado en 10/02/2023 10:31:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>